

Tapa:

¡¡¡Salió!!!

La Tarjeta Uruguay Social para programas alimentarios de INDA



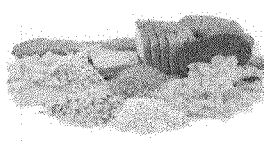
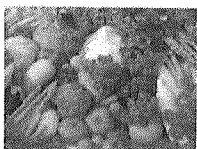
¿A quiénes está destinada?

A usuarios de los programas de riesgo nutricional y enfermos crónicos

1ª Hoja interna

¿Qué se puede comprar?

Únicamente ALIMENTOS



(agregar fotos de: frutas, verduras, carnes (roja, pollo, pescado), fideos, arroz, pan, lácteos, aceite.

No están incluidos: refrescos, jugos en polvo, golosinas, alfajores, snack (papas fritas, palitos, maní salado, maíz inflado y saborizado, otros), bebidas alcohólicas.

Otros rubros como: tabaco, artículos de limpieza, tocador, pañales, papelería, vestimenta y electrodomésticos.

¿Dónde?

En los COMERCIOS SOLIDARIOS de todo el país

2da hoja interna

¿Quiénes recibirán leche en polvo fortificada con hierro?

Las familias con menores o mujeres embarazadas en riesgo nutricional y personas celíacas. Podrán retirarla en **los locales establecidos por INDA**

Recuerda: para continuar recibiendo el beneficio deberás:

- Presentar los controles en salud cuando INDA lo solicite.
- Concurrir a las actividades educativas propuestas por INDA, para conocer más sobre alimentación sana.
- Verificar su vigencia y realizar la solicitud de renovación si la situación lo requiere.

En la contratapa:

Se recomienda especialmente el consumo de leche en polvo fortificada con hierro en niños pequeños y embarazadas.

Ayuda a prevenir la anemia, favorece el desarrollo cerebral del niño pequeño y mejora las defensas del cuerpo.

No olvides: durante los primeros 6 meses de tu bebé la leche materna es el mejor alimento. Luego continúa amamantando e incorpora leche en polvo fortificada con hierro.

Comentario Esto debería quedar con otro color, en un recuadro que complemente la información anterior

EN CASO DE EXTRAIVIO O ROBO DE LA TARJETA COMUNICARSE CON EL TEL: 29027432



Año 2014.

CONTRATO PARA EL USO DE LA TARJETA MAGNÉTICA PLAN DE EQUIDAD M.T.S.S. – I.N.D.A. – M.I.D.E.S. – M.S.P

Número de Tarjeta.....
Nombre y Apellido.....
Fecha de nacimiento..... Cédula de Identidad.....
Domicilio.....
Localidad..... Departamento..... Teléfono.....

En..... a los..... días el mes de..... de 2014 por una parte: el Instituto Nacional de Alimentación (en adelante INDA), con domicilio a todos los efectos legales en Piedras 165 de la Ciudad de Montevideo y por otra parte el abajc
firmante (en adelante el "Titular") acuerdan en celebrar el siguiente contrato de afiliación. El Titular conviene que la emisión y entrega de la
Tarjeta Magnética del Plan de Equidad y las que puedan emitirse y entregarse en el futuro por parte de los Ministerios (MIDES – MTSS – INDA
- MSP) y la aceptación y utilización quedan sujetas a lo establecido en las siguientes cláusulas a cuya estricta observancia y fiel cumplimiento
me obligo.

PRIMERO: Definiciones. Cuando sean utilizadas las siguientes expresiones tendrán alcance que a continuación se define:
Comercio adherido: Todo establecimiento comercial que este adherido al Sistema de la Tarjeta del Plan de Equidad objeto de este contrato
Identificado como COMERCIO SOLIDARIO.

Saldo de Cuenta: Es el monto disponible que tiene el Titular de la Tarjeta para efectuar compras.

Límite de Compra: Es el monto máximo hasta por el cual utilizando la Tarjeta, el Usuario puede realizar comprar compras de productos que er
conjunto y demás cargos no superen dicho monto.

Tenedor/Titular/Usuario: Es el firmante del presente contrato que recibe la tarjeta referida.

SEGUNDO: Emisión, entrega y propiedad de la tarjeta. Los Ministerios emiten la Tarjeta que es para uso exclusivo dentro del territorio de la
República Oriental del Uruguay. La tarjeta se entrega al Titular quien firmará la que sea emitida a su nombre en el espacio correspondiente. Las
tarjetas son y seguirán siendo en todo momento propiedad de los Ministerios.

TERCERO: Uso de la Tarjeta. La Tarjeta se entrega al Usuario par que mediante su presentación, pueda efectuar el pago de productos
exclusivamente en los Comercios Adheridos. Al efectuar el pago de los productos el Usuario, además de presentar la Tarjeta al Comerc
Adherido deberá firmar el correspondiente comprobante de ventas que documente la operación, en el cual constatarán entre otros la fecha de la
transacción y el importe de los productos adquiridos. El titular acepta que los importes conformados en los comprobantes de venta por e
firmados constituyen sumas líquidas.

CUARTO: Uso personal de la Tarjeta. Cada Tarjeta es personal e intransferible, y solo podrá ser usada por la persona a cuyo nombre fue
emitida y que figura grabado en ella. La utilización de la Tarjeta fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada no genera obligación c
responsabilidad alguna para los Ministerios. Los Usuarios a cuyo nombre se haya emitido cada Tarjeta con meros tenedores de la misma er
nombre de los Ministerios y tiene única y exclusivamente el derecho a usarla en la forma prevista en este contrato. Si por cualquier razón c
notivo cualquiera de las Tarjetas fuera utilizada por otra u otras personas, el Titular será responsable ante los ministerios y será plausible de
que se le retire la tarjeta eximiendo desde ya de toda responsabilidad a los Ministerios.

QUINTO: Validez de la Tarjeta. El vencimiento de la Tarjeta será fijado por los Ministerios. El Titular exime de toda responsabilidad a los
Ministerios por dar vencida una tarjeta cuando este lo disponga. En caso de vencimiento el Usuario se obliga a devolver de inmediato la Tarjeta
al MIDES o al INDA.

SEXTO: Identificación. Todo usuario deberá identificarse plenamente ante los Comercios Adheridos, y ante las Instituciones autorizadas
exhibiendo su cédula de identidad.

SEPTIMO: Pérdida o robo. Utilización de la información por terceros. En caso de pérdida, hurto o robo de la Tarjeta, o utilización por terceros
de la información contenida en la Tarjeta, el Usuario se obliga a realizar la correspondencia denuncia de inmediato ante el INDA, dentro de su
horario de atención. La tarjeta será definitivamente inhabilitada, El Titular será responsable ante los Ministerios y asumirá como propios los
importes de todas las utilizaciones y compras que se realicen por otras personas con la tarjeta perdida o robada o utilizando la informaci
contenida en la Tarjeta, hasta el momento de recibida la comunicación por los Ministerios.

Asimismo son de cargo del Titular el Costo de todas las gestiones, avisos, comunicaciones telefónicas, por fax, o telegráficas, que los
Ministerios realicen u ordenen como consecuencia de la pérdida o robo de la Tarjeta de que se trate. En el caso de que el usuario logre
recuperar la Tarjeta deberá abstenerse de utilizarla y la devolverá de inmediato al MIDES o a INDA. En caso de que el Usuario use la Tarjeta
denunciada como extraviada, reintegrará a los Ministerios los importes pagados por ellos a los Comercios Adheridos por el mal uso y rescate de
a misma.

ACTAVO: Responsabilidad por bienes y servicios. Los Ministerios no tienen, ni asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la
calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse con respecto a los productos que se adquirier
mediante el uso de la Tarjeta. Queda entendido que el Titular independientemente resolverá la controversia directamente con el Comerc
Adherido donde realizó la compra.

JOVENO: Autorización Electrónica. La autorización de la Tarjeta se realiza únicamente por medio electrónico. En caso que no se pueda
realizar la transacción, el Titular deberá volver en otro momento o concurrir a otro Comercio Adherido a realizar la compra.

DECIMO: Productos Autorizados: **Con esta tarjeta los usuarios están autorizados a comprar alimentos frescos, secos, congelados y
lshidratados.-**

DECIMO PRIMERO : Productos Prohibidos. **El Titular no podrá comprar a través del sistema bebidas alcohólicas, refrescos, jugos er
volv, golosinas, alfajores, snacks, ni tabaco y otros rubros no alimentarios como pañales, artículos de tocador, limpieza, papelería
etc.** El Titular acepta que esta lista de productos prohibidos podrá incrementarse. El incumplimiento de esta condición se considerará
incumplimiento culposo de las obligaciones contractuales.

DECIMO SEGUNDO : Límite de Compra. Los Ministerios otorgarán al Titular un límite de compra. Los Ministerios fijarán este límite de compra
según lo que entienda conveniente y desde ya el Titular acepta el actual límite de compra. Los Ministerios en cualquier momento podrá
cambiar el límite de compra sin derecho a realizar reclamo alguno por parte del Titular. El Titular se obliga a no exceder dicho límite de compra
por ningún motivo.

En caso de que esto llegara a ocurrir, los Ministerios podrán: 1) Descontarlo de los montos a entregar en el futuro según su propia
discrecionalidad y sin que esto le otorgue al Usuarios ninguna posibilidad de reclamo..

2) Declarar la pérdida de validez de las Tarjetas en forma temporal o total, comunicándolo a los Comercios Adheridos. Todo sin perjuicio de las
acciones legales a que los Ministerios consideren que haya lugar. En razón de la existencia del Límite de Compra, los Ministerios o la entidad
administradora podrán negar la autorización requerida por el Comercio Adherido cuando se haya excedido el Límite de Compra, o el Titular no
haya cumplido con los requerimientos exigidos por el INDA., detallados en el reglamento adjunto que forma parte de este contrato.-

DECIMO TERCERO: Actualización del Límite de Compra. El Límite de Compra podrá ser aumentado o disminuido por decisión de los
Ministerios y en el momento que estos lo consideren oportuno sin derecho a reclamos por parte del Tenedor. Es responsabilidad del Titular
obtener la información correspondiente a su Límite de Compra, información que se encuentra a su disposición comunicándose con M.I.D.E.S. c

.N.D.A. Sin perjuicio de ello, los Ministerios podrán pero no están obligados, a comunicarlo por otra vía. El o los aumentos o disminuciones as leterminados quedan comprendidos dentro de las normas y obligaciones legales y contractuales que rigen para los montos originales, que se ijaron en este contrato.

DECIMO CUARTO: Saldo de Cuenta. El Titular podrá saber el saldo disponible en su cuenta cuando realice una transacción en cualquier Comercio Adherido a la red ya que este se imprime en el ticket que recibe. Además podrá comunicarse con el M.I.D.E.S. o I.N.D.A. y pedir el Saldo de Cuenta. El Titular deberá presentar las observaciones a que hubiere lugar dentro de los cinco días corridos de la fecha de obtención del Saldo de Cuenta llamando a M.I.D.E.S. o I.N.D.A. Transcurrido ese plazo y de no haber objeción del Titular, el Saldo de Cuenta se reconoce exacto y se da por aprobado y el saldo resultante conformado por el mismo. Una vez aceptado el Saldo de Cuenta, de acuerdo con lo aquí indicado, los Ministerios quedarán facultados para destruir los comprobantes, cupones, facturas, etc., correspondientes a las operaciones realizadas por el Titular.

DECIMO QUINTO : Boletín de Seguridad y Tarjetas Requeridas. En caso de no cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Titular, los Ministerios podrán ordenar se incluya el número de la tarjeta, o Tarjetas, según se trate, y el nombre de cada Titular en el Boletín de Seguridad y Tarjetas Requeridos y otros medios que actualmente o en el futuro cumplan la misma función. A dichos efectos, relevamos al M.I.D.E.S. y a I.N.D.A. de guardar secreto profesional.

DECIMO SEXTO: No utilización de la Tarjeta. Inhabilitación. Cada Usuario se obliga a no utilizar la Tarjeta emitida a su nombre, sin perjuicio de otras causales establecidas en este contrato, cuando se configuren las siguientes hipótesis: a) mientras esté en falta en respecto de cualquier obligación para con los Ministerios; b) hubiere sobrepasado el Límite de Compra que le fuere asignado; c) si se configura cualquiera de las hipótesis del artículo vigésimo segundo: Veracidad de la Solicitud. Obligación de comunicar modificaciones; d) si incumpliese cualquier obligación emergente de este contrato, utilice la Tarjeta para fines distintos a los establecidos en este contrato o por una causa justificada a criterio de los Ministerios. Si se diere cualquiera de las causales indicadas ut supra, los Ministerios podrán inhabilitar temporaria o definitivamente la Tarjeta, sin necesidad de notificación previa o a criterio de los Ministerios, mediante simple aviso, estando plenamente facultados a incluir la Tarjeta en los Boletines de Seguridad o comunicaciones que cumplan similar efecto. En el mismo sentido, cada Titular se obliga a no utilizar la Tarjeta emitida a su nombre cuando los Ministerios se lo solicitaren por cualquier motivo.

DECIMO SEPTIMO: Rescisión. Cancelación de Tarjetas. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante simple aviso a la otra parte. En tales casos el derecho del Usuario al uso de la Tarjeta expirará debiendo entregarla de inmediato al M.I.D.E.S. o a I.N.D.A. Los Ministerios podrán rescindir este contrato cuando lo consideren pertinente sin necesidad de explicación de motivo alguno y sin que esto genere ninguna obligación de los mismos para con el Titular y ningún derecho a reclamos por parte del Titular contra los Ministerios.

DECIMO OCTAVO: Devolución y recuperación de la Tarjeta. El Titular se obliga a devolver inmediatamente la Tarjeta al M.I.D.E.S. o a I.N.D.A. en caso de que se le solicitare. Sin perjuicio de lo antedicho, los Ministerios se reservaran el derecho de recuperar la Tarjeta, si no fueran devueltas a los mismos por el Usuario, para lo cual podrán dar instrucciones de que sean retenidas por cualquier Comercio Adherido.

DECIMO NOVENO: Costo por Impresión, Reimpresión y Entrega de Tarjetas. El Titular acepta que la impresión de la Tarjeta así como la entrega de esta tienen asociado ciertos costos. Este costo será definido en cada caso por los Ministerios y descontado del saldo de la Tarjeta. El Usuario acepta y reconoce estos costos y los declara como válidos y sin derecho a reclamación alguna. El usuario reconoce que entre el pedido y/o la emisión de la Tarjeta puede transcurrir cierto tiempo debido a la impresión, la logística de entrega, etc., por lo cual acepta este tiempo de entrega como válido y sin derecho a reclamación alguna.

IGESIMO: Tributos. Todos los tributos presentes o futuros que graven la instrumentación de este contrato, las Tarjetas, las operaciones realizadas mediante las mismas o a consecuencia de este contrato y/o las transacciones con las Tarjetas, serán trasladados y pagados exclusivamente por los Usuarios.

IGESIMO PRIMERO: Información. Cada Usuario autoriza a los Ministerios a recabar información sobre las compras realizadas con la Tarjeta. Esto incluye los productos, los locales de compra, las horas de compra, y toda información que esté relacionada con el uso de las Tarjetas. Esta información podrá ser usada para verificar el correcto uso de la Tarjeta así como realizar estudios de hábito de consumo. Saber los lugares donde se utilizan las tarjetas, conocer las formas de uso de la Tarjeta, etc. Esta información podrá ser compartida y utilizada para publicar estudios de hábitos de consumo y otros.

IGESIMO SEGUNDO: Retiro de Dinero. El Usuario conoce y acepta que bajo ningún concepto el uso de la Tarjeta habilitará retiros de dinero en efectivo, ni aún para facilitar la compra de productos en ese u otro comercio. El incumplimiento de esta condición se considerará incumplimiento culposo de las obligaciones contractuales.

IGESIMO TERCERO : Veracidad de la Solicitud. Obligación de comunicar modificaciones. El firmante del presente contrato, declara que toda la información suministrada en el presente contrato es veraz, y se obliga a notificar a los Ministerios cualquier modificación de la misma. En caso de falsedad o incumplimiento del deber de informar, los Ministerios podrán proceder a la suspensión o cancelación de la Tarjeta emitida bajo el presente contrato, sin necesidad de notificación previa, incluyéndolas en los Boletines de Seguridad o comunicaciones que cumplan similar efecto.

IGESIMO CUARTO: Sesión de Derechos. Los Ministerios podrán ceder a un tercero, entidad autorizada a emitir la Tarjeta de que se trate, los derechos y obligaciones, en forma total o parcial, emergentes de este contrato para lo cual desde ya el firmante de este contrato presta su consentimiento. El titular no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos bajo este contrato.

IGESIMO QUINTO : Incumplimiento. Cualquier hipótesis de incumplimiento por parte del Usuario dará lugar a la rescisión anticipada de este contrato por parte de los Ministerios, y la imposición al Usuario de los daños y perjuicios ocasionados.

IGESIMO SEXTO : Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado por los Ministerios cuando así lo creyeran conveniente notificando de ello al Titular de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. El uso de la Tarjeta con posterioridad a la fecha de excepción o comunicación de las modificaciones implicará aceptaciones de las mismas por parte del Titular.

IGESIMO SEPTIMO: Comunicaciones / notificaciones. Toda comunicación, información y/o notificación que realicen los Ministerios bajo el presente contrato podrá ser realizada mediante carta, aviso en la red de Comercios Adheridos, en su página de Internet, publicación en diarios o la circulación nacional o cualquier otro medio que en el futuro instrumenten los Ministerios.

IGESIMO OCTAVO: Domicilio. Para todos los efectos de este contrato los domicilios establecidos en la comparecencia se tendrán por especiales.

IGESIMO NOVENO : En este acto, se recibe de I.N.D.A. la Tarjeta Magnética del Plan de Equidad, copia del presente contrato y de su reglamento, firmado para constancia.

Firma del Titular.....Aclaración.....
El firmante expresa su conformidad con las condiciones anteriormente mencionadas, declarando haber recibido un ejemplar que contiene las condiciones de este contrato.

EN CASO DE EXTRAVIO O ROBO DE LA TARJETA COMUNICARSE CON EL TEL: 29027432

Firma del Funcionario que entregó la Tarjeta.....Aclaración.....Dependencia